

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Autorizaciones y Registro de Entidades

c/ Edison, 4

28046 MADRID

Madrid, 28 de junio de 2013

HECHO RELEVANTE

BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC, Entidad Gestora del Fondo de Inversión denominado **BBVA SELECCIÓN ENERGÍA, FI**, inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con el número 4199 (en adelante el "Fondo") comunica como HECHO RELEVANTE lo siguiente:

Que la Entidad Comercializadora BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. va a realizar una oferta promocional aplicable a los traspasos de Fondos de Inversión no gestionados ni comercializados por Entidades del Grupo BBVA solicitados entre el 01.07.2013 y el 09.07.2013, ambos incluidos o, si ocurre antes, hasta que el fondo alcance un patrimonio de de 15.000.000 euros, que tengan como destino el Fondo de referencia.

Para aquellos partícipes que sean personas físicas y residentes fiscales en España (en adelante el "Partícipe") que deseen adherirse, dicha bonificación consistirá en el abono del 2% bruto del importe traspasado, comprometiéndose el Partícipe a mantener íntegramente suscritas el número de participaciones que fueron objeto de bonificación hasta el 11.08.16 incluido.

Se establecerá un límite total de 10.000 euros por Partícipe para el cobro de bonificaciones procedentes de traspasos externos que tengan como destino este Fondo, o cualquier otro sujeto a una campaña de bonificación vigente entre 01.06.2013 y el 30.09.2013 por traspasos recibidos de Fondos de Inversión.

Para la aplicación de este límite sólo se tendrán en cuenta las bonificaciones recibidas por el Partícipe en aquellos contratos en los que figure como primer titular. Por tanto, si la suma de bonificaciones percibidas por el primer titular alcanza dicho importe, no se percibirá bonificación alguna, aunque dicho límite no haya sido alcanzado por el resto de cotitulares del contrato.

El pago de la bonificación se realizará en el momento de hacerse efectiva la solicitud de traspaso, una vez practicada la retención fiscal que corresponda, pudiendo el Partícipe elegir entre el abono del neto en efectivo de la bonificación o la suscripción de participaciones en el Fondo. El abono en efectivo se realizará en la cuenta corriente asociada al Fondo.

Si durante el período de permanencia establecido el Partícipe ordena el reembolso total de sus participaciones o el traspaso de la totalidad del Fondo a otro Fondo de Inversión, estará obligado a devolver a BBVA el importe bruto de la bonificación recibida de forma proporcional al número de días que resta desde la fecha del reembolso o traspaso, hasta el último día del período de permanencia.

Asimismo si durante el período de permanencia establecido el Partícipe ordena el reembolso parcial de sus participaciones o el traspaso parcial del Fondo a otro Fondo de Inversión, y como consecuencia de lo anterior quedaran en el Fondo un menor número de participaciones que las que dieron lugar a la bonificación, el Partícipe deberá devolver a BBVA el importe bruto recibido, de forma proporcional al número de participaciones reembolsadas o traspasadas que fueran objeto de bonificación y al número de días que resta desde la fecha del reembolso o traspaso, hasta el último día del período de permanencia.

En el caso de que proceda la devolución de la bonificación de acuerdo con los dos supuestos anteriores, BBVA recurrirá a los mecanismos legales que resulten adecuados para obtener la devolución de la bonificación.

Se advierte a aquellos Partícipes del Fondo que adquieran dicha condición a partir del 10.07.13, incluido, que podrán entrar en el Fondo a un valor liquidativo superior al garantizado.

Los traspasos ejecutados a partir del 10.07.13 incluido o, si ocurre antes, del momento en que el Fondo alcance un patrimonio de 15.000.000, estarán sujetos de acuerdo con lo descrito en el folleto informativo del Fondo a una comisión de suscripción del 5% sobre el importe suscrito. (En ningún caso se aplicará dicha comisión antes del 01.07.13, incluido).

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o devolución de la Bonificación. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

El abono de la Bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a retención y se integrará en la base liquidable del ahorro de acuerdo con la normativa fiscal de la residencia fiscal del Partícipe.

La devolución de la Bonificación, en el supuesto previsto en el número anterior, tiene la consideración de pérdida patrimonial. El Partícipe asumirá la posible pérdida en el caso de que no tuviera ganancias patrimoniales con las que compensar la pérdida patrimonial.

Atentamente,

Luís Manuel Megías Pérez
BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC